

Al contestar refiérase

al oficio n.º **11145**

20 de agosto, 2026
DFOE-LOC-1144

Señora
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
aaquilar@heredia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Estimada señora:

Asunto: Resultado del análisis del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujetos privados mediante transferencia incorporada en la modificación presupuestaria 03-2026 de la Municipalidad de Heredia.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MH-AMH-0682-2026 del 29 de julio del 2026, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado a sujetos privados, incorporado en la modificación n.º 03-2026 de la Municipalidad de Heredia, para el cumplimiento de fines relacionados con el desarrollo comunal.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora la transferencia como parte de su presupuesto, según lo establecido en el numeral 4.1 de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB), resolución n.º R-DC-0122-2019. La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca, como requisito de

validez, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 09, celebrada el 17 de junio del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el literal 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el punto 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto al presupuesto del beneficio no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme con la finalidad establecida, según lo indicado en el numeral 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente, por los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la aparte 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto del beneficio presentado a aprobación:

1. Se aprueba :

- a) Beneficio otorgado a la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte de Heredia, por la suma de ₡18,53 millones¹.

¹ Cifra exacta ₡18.532.000,00

DFOE-LOC-1144

3

20 de agosto, 2026

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado a la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte de Heredia por la suma de ₡18,53 millones, la cual fue incorporada en la modificación presupuestaria 03-2026 de la Municipalidad de Heredia.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Asistente Técnico

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

mgr

Ce: Grettel Lilliana Fernández Meza, Auditora Interna, gfernandez@heredia.go.cr
Expediente Electrónico CGR-PREBE-2026005348

NI: 16137-2026

G: 2026003276-1